



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión III Permanente

27 de mayo de 2021

Modifíquese el **artículo 83** del Proyecto de Ley 413 de 2021 “*Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones*”, de forma tal que este quede de la siguiente manera:

Artículo 83. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 432 de 1998, el cual quedará así:

“**Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.** El Fondo Nacional del Ahorro, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en virtud del presente artículo se transforma en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, de carácter financiero y organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La entidad que se transforma continuará denominándose Fondo Nacional del Ahorro. Tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., y podrá establecer sucursales o agencias, previa autorización de la junta directiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo 1. Para efectos tributarios, el Fondo Nacional del Ahorro se registrará por lo previsto para los establecimientos públicos.

Parágrafo 2. El régimen legal y el régimen laboral del Fondo Nacional de Ahorro es el de derecho privado; en todo caso, se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio.

Parágrafo 3. La transformación de la que trata el presente artículo, se hará sin solución de continuidad para los trabajadores oficiales y empleados públicos que laboran actualmente en el Fondo Nacional del Ahorro, respetándose en todo momento los derechos laborales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

maria.guerra@senado.gov.co

Carrera 7 No. 8 – 68 Capitolio Nacional piso 3 Teléfono 3823000 Ext. 5133

Parágrafo 4. En ningún caso la Nación podrá enajenar o disminuir su participación accionaria en la sociedad Fondo Nacional del Ahorro sin que medie autorización expresa del Congreso de la República mediante Ley de la República.”



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Centro Democrático



RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República
Cambio Radical